

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 5 DE MAYO DE 1888.

NÚM. 18.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Visto el expediente instruido sobre el turno en que debe proveerse la Escuela pública elemental de niñas del Centro de Ferrol:

Resultando que las Maestras D.^a Concepción Sagastume Mandiá y D.^a Rosa Filomena Groves, han acudido solicitando que la citada escuela se provea en el turno de concurso de ascenso, en lugar del de oposición al que ha sido anunciada y se fundan para ello en que habiendo sido anunciada al turno de concurso de traslado, éste quedó desierto por falta de aspirantes, por lo que corresponde proveerse por concurso de ascenso.

Resultando que remitidas las instancias de dichas interesadas á informe del Rector de la Universidad de Santiago, éste remite como contestación copia de la comunicación que le ha dirigido la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña, en la que manifiesta la Corporación indicada, que anunciada la referida escuela á concurso de postergadas, de conformidad con el Real decreto de 18 de Marzo de 1882, y que como tal anuncio equivale al de concurso de traslado, que consumido éste, sigue el de oposición, sobre todo si se tiene en cuenta que en aquella provincia no hay ninguna Maestra del grado inferior inmediato, y que es extraño que haya quien reclame contra el turno de oposición el cual debe sostenerse ante el peligro de que vaya una Maestra desconocida, que tiene que ser de fuera de

la provincia, porque en ella no las hay con derecho al ascenso:

Considerando que con arreglo á la Real orden de 20 de Mayo de 1885, las Escuelas públicas de categoría de oposición se proveerán alternativamente por oposición y por concurso:

Considerando que según la regla 5.^a de dicha Real orden los concursos serán primero de traslado y después de ascenso, quedando para éste las Escuelas que no se hayan provisto por consecuencia de aquél:

Considerando que, según manifiesta la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña, la Escuela de que se trata se anunció al turno de concurso de traslado, y no habiéndose provisto en este turno, la anunció sí al de oposición creyendo consumido el concurso, á pesar de no haberse anunciado al de ascenso:

Considerando que no puede tenerse en cuenta la razón que alega la Junta en apoyo de su opinión de que en aquella provincia no hay Maestras con derecho al ascenso, por lo que de proveerse la Escuela por este turno tendría que ser en una Maestra de fuera de aquella provincia, puesto que las Escuelas públicas no son patrimonio exclusivo de las Maestras de la misma provincia, y pueden aspirar á ellas todas las que reúnan las condiciones legales, de cualquier provincia que sean:

Esta Dirección general ha acordado que si la Escuela pública elemental de niñas del Centro de Ferrol, provincia de la Coruña, se anunció al turno de concurso de traslado, y éste quedó desierto por falta de aspirantes, debe anunciarse al turno de concurso de as-

censo, y en caso de que no se proveyera en este turno, entonces es cuando correspondería al de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid acerca de si alguno de los Maestros sustitutos declarados interinos por virtud de la Real orden de 22 de Setiembre próximo pasado, deben ser conceptuados en los concursos como si estuvieran sirviendo Escuelas en propiedad, ó por el contrario como tales interinos; y teniendo en cuenta que dichos Maestros deben seguir disfrutando los mismos derechos después de publicada la citada Real orden que antes de dictarse:

Considerando que, aunque los sustitutos desempeñen desde 1.º de Enero último las Escuelas interinamente, no han perdido su carácter de sustitutos propietarios;

Esta Dirección general, oído el informe de la Inspección general de primera enseñanza, se ha servido resolver que se admita en los concursos á los aspirantes que sean Maestros sustitutos, como si estuvieran sirviendo Escuelas en propiedad, siempre que en virtud de los derechos que tuvieran adquiridos, y con arreglo á la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes se encuentren con aptitud legal para aspirar por concurso á Escuelas de igual categoría y sueldo que las que se vayan á proveer.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Al Rector de la Universidad de Barcelona digo en esta fecha lo que sigue:

«Visto el expediente instruído á conse-

cuencia de las reclamaciones presentadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, y por doña Antonia Bertrán y Rovira contra la alteración hecha por ese Rectorado en las propuestas formuladas para la provisión de escuelas públicas en virtud de las oposiciones verificadas en dicha provincia en Octubre de 1886: Resultando que el Tribunal de oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Tarragona hizo las propuestas con arreglo á la Real orden de 30 de Noviembre de 1883 y á la de 24 de Octubre de 1884, y que por consiguiente no existe fundamento alguno legal para variar dichas propuestas; esta Dirección general ha acordado declarar que ese Rectorado no tenía atribuciones para variar las propuestas hechas por el Tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en la provincia de Tarragona, y que por lo tanto se rectifiquen los nombramientos de acuerdo con las citadas propuestas.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

S. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

VACANTES.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por concurso de ascenso.—Elementales completas de niños: Aguilar de Segarra, Bigas, Castellfollit del Boix, Montmajor, San Acisclo de Vellalta, S. Esteban de Palautordera, Serchs, Vilanova del Camí, 625 pesetas.—*Id. de niñas:* Jorba, Llussá, Serchs, Sora, 625 ptas.; San Felio de Codinas (ayudantía,) 412'50, Cornellá (idem), 350.—*Incompletas de niños:* La Palma (Cervelló), 400 pts.; Oris y Saderra, 312'50.—*Id. de niñas:* Castell de Areñy, La Nou, 500 pesetas.; Sta. Cecilia de Voltregá, 400; Gayá, 275; S. Vicente de Torrelló, 250.—*Id. de ambos sexos:* Brull, S. Julián de Serdañola,

500 ptas.; Pachs, 300; Bellprat, Castellcir, San Agustín de Llusanés, Santa Fe, Vilalleons, 250.—*Por concurso de traslado.*—*Elementales de niños*: Castellet y Gornal, Oristá, 825 pts.; Barcelona (ayudantía), 1650.—*Elemental de niñas*: Vich, 1375 pesetas.

SECCIÓN DOCTRINAL.

CUALIDADES

QUE DEBEN PREMIARSE EN LOS NIÑOS.

—=—

La vida escolar es una imagen de la vida del hombre, y las relaciones de los niños entre sí, con sus padres y con sus Maestros, son, sobre poco más ó menos, las relaciones de los hombres con sus semejantes. Casi todas las cualidades y todos los defectos, los vicios y las virtudes todas encuentran ocasión en que manifestarse. Entre las pasiones de la infancia y las de la edad viril, las diferencias son de grado más que de naturaleza; el hombre está todo entero en el niño, como el fruto está en la flor: hé ahí porque es necesario velar con tanta solicitud sobre esta flor, para que no se seque antes de tiempo ó no produzca frutos podridos ó amargos.

Todas las cualidades del niño deben ser desenvueltas, pero no todas deben ser igualmente recompensadas. Entre estas cualidades hay algunas en las que la recompensa sería más perjudicial que útil; hay otras que es necesario recompensar siempre y en todas partes, porque son necesarias á todo hombre y en todo país; las hay, en fin, que es preciso que la recompensa sea particular, porque los defectos del carácter nacional, los hábitos y las costumbres de la época, hacen su adquisición más difícil, y la naturaleza de nuestras instituciones y la situación del país hacen su desarrollo más oportuno; á éstas últimas me referiré con preferencia.

La primera de las cualidades, que no encuentro prudente recompensar, es la probidad. Recompensar un acto de este género, ¿no es casi debilitarlo y destruir su mérito?

La recompensa, en efecto, supone al menos un esfuerzo, y estos actos son de aquellos que un niño probo y honrado cumple porque sí, sin que tenga que sostener ninguna lucha consigo mismo. La misma suposición de que pueda titubear, tiene algo de humillante é injuriosa, porque el no cumplimiento de un deber tan vigoroso, trae consigo el rebajamiento y el desprecio. Los niños son hombres, bajo este punto de vista. Encuentran en su camino, en la calle, un portamonedas lleno y se apresuran á entregarlo á sus Maestros, y rehusan toda recompensa. Al dinero prefieren el placer, la satisfacción de obrar bien; conocen que el dinero de la recompensa corrompería esta satisfacción; conocen asimismo que la recompensa implica una duda sobre la conducta que hubieran observado á no esperarla y que ésta oculta desconfianza. Se les da, como se dice vulgarmente, mucho bombo á estos actos de pura honradez; se les alaba muy fuerte y muy alto, hasta se les concede el honor de la publicidad en los *Boletines* y periódicos. Yo creo suficiente contar el hecho sencillamente en clase, añadiendo que tememos herir la delicadeza del niño felicitándole por no haberse apropiado lo que no es suyo. Elogios muy liberalmente dispensados, recompensas inconsideradamente acordadas, no hacen más que engañar al niño acerca del valor del acto realizado. Es necesario que no se imaginen que han hecho una maravilla con no haber cometido un robo, y lo mejor es no tributarles muchas alabanzas, las cuales suponen la idea ó la tentación de obrar de otro modo.

Por el contrario, se pueden y deben recompensar ciertas cualidades cuya adquisición exige esfuerzos en cada día, en cada hora y á cada instante; cualidades que el niño no adquiere por cálculo ó por interés y que son de una apreciación fácil y segura. En este número están la exactitud, el orden y la pulcritud en su persona. Estas cualidades se revelan con la frecuente repetición de pequeñas acciones, que tomadas separa-

damente no tienen gran valor, pero cuyo conjunto constituye costumbres preciosas, que forman las mejores condiciones de moralidad. En efecto; la exactitud y la asiduidad atestiguan una voluntad que sabe plegarse á la regla, y son por lo mismo una verdadera preparación para la práctica de la virtud; el orden y el cuidado me parecen como la promesa de una vida arreglada; porque es indudable que existen afinidades naturales, y por consecuencia, se establecen relaciones sensibles entre la vida exterior y material del hombre y su vida íntima y moral. En fin, la propiedad en todas las cosas, y sobre todo en el traje, propiedad que se concilia sin trabajo con la mayor sencillez, y que nada tiene de común con el excesivo lujo, desenvuelve y fortifica en el niño y en el joven el sentimiento de la dignidad personal, que por sí misma se convierte en un preservativo contra los excesos que envilecen y degradan.

Se pueden recompensar estas buenas costumbres sin halagar la vanidad, y no creo que haya inconveniente, al menos en las clases poco numerosas, en alentarlas por medio de premios.

Una vez fuera de la mirada ó del oído del Maestro, los niños, entregados á sí mismos, se complacen en hablar un lenguaje bien diferente del que se les enseña y que es conveniente á su edad. Ellos, en los que todo gusta, la frescura, la vivacidad y la franqueza, deberían, me parece, usar de un lenguaje que estuviese de acuerdo con su gracia natural, con el encanto de su cara y de su inocencia. Sin embargo, no siempre sucede así, y si uno siente placer en verlos, ¡cuántas veces siente una impresión de pena al escucharlos!

Es que el niño juega *al hombre*, y esto es lo que le echa á perder; quiere hacer, ó por mejor decir, imitar al hombre; lo mira con admiración á causa de su fuerza; con envidia á causa de su libertad; querría ser grande, esta es su pasión más fuerte; cree agrandarse con la imitación, y de su modelo toma desde luego, no lo mejor, sino lo más

fácil, lo que hiere su vista, lo que suena en su oído en la calle, en la plazuela, en los caminos: los gestos de burla, de amenaza, de desafío, las palabras mal sonantes, los juramentos. Todo esto es muy fácil de imitar, todo esto está en el aire y lo recoge sin pensarlo. Esos términos groseros ú obscenos, cuyo sentido creemos que ignoran y que componen el vocabulario de la calle, palabras que sentimos volar y resonar en medio del chasquido del látigo y de la gritería, los niños de las ciudades se apoderan de ellas, se las envían y devuelven en sí con seriedad, con desvergüenza y hasta con orgullo; entonces se creen elevados á la dignidad de hombres, y se establece entre ellos, bajo este punto de vista, una especie de emulación; aquel que articula más fuerte y habla con más descaro, adquiere ascendiente sobre sus compañeros, y al establecer su autoridad, se convierte en una especie de jefe de cuadrilla; y ¡desgraciado de aquel niño que mejor educado trate de reprender estas pruebas de virilidad precoz! Oirá llover sobre él todos los calificativos que un carretero acalorado lanza sobre su bestia más recalcitrante ó perezosa.

El contagio es tan fuerte, que estas groserías pasan de la boca del niño á la de la niña, y hasta á las de las mujeres del pueblo. En una ciudad, que no es preciso nombrar, he oído á madres jóvenes lanzar sobre sus hijos que jugaban á su alrededor palabras que harían ruborizar á cualquiera. Merece, pues, una recompensa el niño que se abstiene del uso de estas palabras sucias ó groseras, que el defecto de la educación y la rudeza ó la vulgaridad de ciertos oficios pueden solamente explicar sin hacerlas excusables; pero que dan horror en una boca infantil y que agostan en flor los sentimientos nobles y delicados.

Desgraciadamente, esta manía que tienen los niños de imitar á los hombres hechos, no se detiene en el lenguaje, va más lejos, se extiende hasta ciertas acciones, hasta ciertas costumbres malas, con grave detrimento de su salud y de su moralidad. ¿Quién

no ha visto á niños, completamente niños, entrar resueltamente en un estanco y comprar, no para sus padres sino para sí mismos, cigarrillos, puros ó tabaco, y proceder enseguida á la distribución entre los compañeros que esperan á la puerta? ¿Quién no los ha visto pasar descaradamente, con el cigarro en los labios, echando bocanadas de humo á derecha é izquierda, sin inquietarse de los que pasan á su lado, que lo más que hacen es detenerse á mirarlos y alzar los hombros? Este desdén precoz hacia la opinión es un mal síntoma, y sin embargo, es muy común en las grandes ciudades, donde el niño se pierde entre la turba y donde todos le ven y nadie le conoce. Casi seguro de no ser reconocido y quedar impune, ¿cómo no se ha enardecer para obrar mal? Es necesario, pues, socorrerle contra sí mismo, ayudarle con la perspectiva de recompensas que le hagan luchar y vencer las tentaciones. Muchos educadores lo hacen así y con éxito; han creado en sus escuelas sociedades cuyos miembros entran en ellas voluntariamente y que se comprometen á no fumar mientras sean niños. Esto es magnífico, no solamente para la salud física sino para la salud moral; aprenden así á preservarse del contagio del ejemplo, á ejercitar su voluntad y á conducirse guiados por su propia razón.

A. VESSIOT.

(De *L' Education á L' Ecole.*)

NOTICIAS GENERALES.

Se ha aprobado una transferencia de crédito del Ministerio de Fomento con destino á las atenciones de primera enseñanza y especialmente á las de la Junta central de derechos pasivos.

La Comisión del Senado que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley relativo á Inspección de la enseñanza se ha reunido ya; mas como dicha ley no se discutirá hasta el próximo invierno (si se discute) la Co-

misión no se da mucha prisa en formular su pensamiento.

La Comisión nombrada en el Congreso para emitir dictamen en el proyecto de ley presentado por el Sr. Castelar sobre los maestros de penales, de conformidad, según noticias, con el Sr. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, ha agregado dos artículos al proyecto, que quedará en la forma siguiente:

Artículo 1.º Los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales, son profesores públicos con arreglo al art. 97 de la ley de Instrucción pública de 1857, y como á tales se les declara comprendidos en dicha ley para todos sus deberes y derechos y en las de derechos pasivos y vacaciones de 16 de Julio del año 1887.

Art. 2.º Para ser comprendido en el artículo 1.º es necesario que los maestros de penales hayan ingresado en el cuerpo por oposición ó de igual modo en el Magisterio público de las Escuelas Municipales los que de las referidas escuelas procedan.

Art. 3.º Los Profesores de Instrucción Primaria de Establecimientos penales podrán pasar á las escuelas públicas, dependientes del Ministerio de Fomento, obteniendo por concurso de traslado Escuelas de igual sueldo que el que están disfrutando en penales, siempre que hayan ganado sus plazas por oposición y en consonancia á lo que dispone el Decreto-Ley de 25 de Junio de 1873; y los que procedan de las Escuelas públicas municipales sólo podrán optar por concurso de traslado á Escuelas de igual sueldo que el mayor y que por espacio de tres años hayan disfrutado en Escuelas municipales; y por concurso de ascenso á las de la inmediata superior categoría que hayan regentado en los municipios antes de pasar á penales, sirviéndoles de abono en su carrera y como servido en la enseñanza oficial, el tiempo que acrediten llevar en penales.»

Corre autorizado el rumor de que la *Gaceta* publicará en breve la convocatoria para proveer por oposición a las vacantes de Directores y segundos Maestros de las Escuelas normales.

La Junta de Instrucción pública de Córdoba ha consultado si los Maestros jubilados deben figurar ó no en el Escalafón para los efectos del aumento gradual de sueldo.

Computado el sobresueldo como haber del Maestro jubilado y dejando éste de ser propietario, no nos parece procedente el cobro del aumento gradual por escalafón.

La Diputación provincial de Madrid, ha eliminado de su presupuesto para el próximo ejercicio, la subvención de 2000 pesetas que por espacio de 21 años venían figurando en aquel á favor del Inspector de 1.^a enseñanza de la referida provincia.

El Imparcial publicó la noticia de que un opulento banquero de Madrid, al saber el día del festival infantil que los Maestros interinos estaban á media ración, les destinó treinta mil pesetas como regalo.

Como dichos Maestros son unos sesenta, tocarán á cada uno unos cien duros.

Pero parece que preocupa ya á los desconfiados la circunstancia de que el generoso donante oculta con doble modestia su nombre y la consabida cantidad.

Las 5.000 ptas. destinadas á los niños parecieron en seguida. Esas 30.000 pesetas quizá no parezcan hasta que se hayan resuelto la cuadratura del círculo y el movimiento continuo, que todo podría ser.

Y apropósito del festival, dícese que los Maestros recibieron una comunicación laudatoria del Ayuntamiento por el resultado que se obtuvo en el mismo y en los exámenes escolares que le precedieron, y otra ordenándoles designen los alumnos que consideren más acreedores al premio en metálico de las mencionadas 5000 ptas.

Los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública aceptan las presidencias honorarias del Congreso nacional pedagógico celebradero á principios de Agosto en Barcelona.

Así lo han comunicado dichas Autoridades al Presidente de la Asociación de Maestros, por conducto de la Junta provincial.

Ha sido declarado cesante el Sr. Tejero, Inspector de primera enseñanza de Teruel.

D. José Giró y Roma, por motivos de salud, ha presentado la dimisión de su cargo de Profesor auxiliar de la normal de Maestras de Barcelona.

Leemos en *La Verdad*:

«Diez ú once auxiliares por lo menos hay en el Hospicio para las diversas clases de primera enseñanza de los niños y párvulos.—«Plazas todas con 6, 8 y 10.000 ó más reales, según se nos ha informado, y provistas como de costumbre, á cencerros tapados, tres de ellas recientemente, en pañaguados, como es natural, de la Diputación ó Comisión respectiva. ¿No es triste esto? ¿No sería mejor, como varias veces lo hemos podido, que se proveyeran por oposición y así adquirirían además derechos los que fuesen agraciados con ellas?»

Derechos? Entre ni derechos ni plaza ó plaza sin derechos, ¿cómo quiere *La Verdad* que duden en la elección algunas personalidades que, cual la hiedra, no se elevarían del suelo si no encontraran rodrigón? Así se encaraman á la altura que pueden, se exhiben, pasa tiempo, alegan servicios, se comparan con quien debe al mérito propio su posición, se presentan como víctimas y cuando no consiguen sus fines, jamás faltan tontos que les compadezcan y den la razón.

Si todos los destinos de la enseñanza se proveyeran por oposición como desea nuestro apreciable colega y nosotros con él, es fácil que la educación primaria tomara vuelo mayor del que hasta aquí.

«Algunos colegas se ocupan del *Anuario de primera enseñanza*, porque lo habrán recibido.

«Nosotros nada decimos porque no lo hemos recibido.»

¿Cuántos periódicos podrán hacer suyo este suelto publicado por *El Magisterio Aragonés*?

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 5 DE MAYO DE 1888.

LAS RETRIBUCIONES.

III.

Quien depasionadamente haya leído los dos artículos anteriores no puede dudar—así lo creemos—ni del derecho que los Maestros tienen al cobro de las retribuciones, ni de la injusticia que con ellos se comete cuando total ó parcialmente y por medios directos ó indirectos se les priva de ellas, ni de la paciencia con que durante treinta años muchos profesores de esta y otras provincias han visto cercenados sus legítimos ingresos y sufrido los sinsabores derivados de hechos como los que á vuela pluma indicamos en el número 16 de este semanario. Y este derecho debe respetarse y hacerse efectivo, y esta injusticia es hora de que desaparezca, y esta paciencia no conviene que por más tiempo se ponga á prueba. Esta opinión no es sólo nuestra. Eran en gran número los Maestros que el último verano así lo afirmaban, manifestando hallarse resueltos á trabajar particular ó colectivamente para la consecución de estos fines.

A nuestro entender el mal es de fácil remedio.

Mientras las familias abonen directamente las retribuciones al Maestro, ni se evitarán los males que deploramos, ni se cumplirán las disposiciones vigentes. Hay, pues, que desechar, que proscribir este sistema y sustituirlo por los convenios entre Ayuntamiento y Maestro.

Pero los Ayuntamientos se resisten á celebrarlos, lo cual depende en gran parte no de inquina hacia los Maestros ni de aversión á las escuelas, sino sencillamente del deseo ó necesidad que tienen de no gravar los fondos municipales.

Parten de un error tan craso como general. La ley quiere y manda que la familia pudiente pague las retribuciones de los hijos que asistan á la Escuela pública. Altas razones políticas y sociales que no son de este lugar aconsejan que así se haga. La Junta local con aprobación de la de provincia señala á cada niño, según la posición del padre, la cuota mensual que ha de abonar, y esta cuota se cobra conjuntamente con los demás impuestos municipales por el Recaudador del Ayuntamiento. Así lo preceptúa la ley; y no hay para que decir que ciertos Ayuntamientos, lejos de gravar, benefician los fondos comunales.

Tales convenios, que sin duda aumentan el prestigio de Maestros y Escuelas, han de hallarse, á su vez, exentos de los vicios que también bosquejamos ligeramente en el artículo 1.º. Al objeto de regularizarlos la Junta provincial debiera fijar las bases que considerara justas y equitativas, caso de no admitir como buena la práctica generalmente seguida de fijar en una tercera ó en una cuarta parte del sueldo el importe de las repetidas retribuciones.

Hecho esto, lo que en otros tiempos pudiera tildarse quizá de violento, es ahora una cosa natural, casi diremos obligada. La ocasión no puede ser más propicia. Según noticias que creemos fidedignas, la Junta tendrá que mandar al Ayuntamiento de San Juan Bautista de Ibiza que consigne en su presupuesto la cantidad necesaria para el pago de las retribuciones á sus Maestros, puesto que así lo ordena la Dirección general. ¿No son tan españoles como los de Chucena y San Juan Bautista los Ayuntamientos de la provincia? ¿Por qué, pues, la Junta no hace de una vez extensivo á todos ellos su mandato? Cuánto se lo agradecerían los Maestros!

La ley faculta, mejor dicho, manda á los Gobernadores que no concedan su aprobación á los presupuestos municipales entre cuyos gastos no figuren todos los de enseñanza. Los presupuestos se están haciendo ó acaban de hacerse. ¡Qué poco le costaría al Sr. Gobernador no aprobar aquellos que no consignaran la cantidad correspondiente á dicho emolumento legal! ¿Lo hará? Su nombre quedaría grabado por ello en el corazón reconocido de todo el Magisterio de la provincia y su obra merecería la estimación del Gobierno y el aplauso de todos los amantes de la educación popular.

Nada hemos sacado en limpio en la presente semana respecto á si resultará ó no exacta la noticia que, tomada del periódico *La Verdad*, publicamos en el número anterior.

El párrafo del Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado que la sirvió de fundamento dice así: «*Impuesto sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, municipales y provinciales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.*—El aumento de 406.009 pesetas en la cifra presupuesta, comparado con el total de las consignadas para 1887-88 por los cuatro conceptos que se refunden, corresponde al 10 por 100 sobre los sueldos del Profesorado de primera y segunda enseñanza y Administraciones subalternas y el resto se explica por la importancia de la recaudación obtenida en el tiempo transcurrido del actual ejercicio, que acusa aumento en la parte correspondiente á empleados provinciales y municipales.»

Ni el texto nos parece bastante explícito ni el aumento de ingresos tan considerable que creamos amenazados seriamente con dicho descuento á todos los Maestros; pero no descuidaremos la cuestión.

En nombre de nuestro comprofesor y amigo D. Bartolomé Amengual agradecemos á *El Movimiento Escolar* el buen concepto que le merecieron las consideraciones

que dicho Sr. hace en su artículo «Grata sensación» respecto á la enseñanza de la gramática y del lenguaje en las escuelas de provincias donde no se habla vulgarmente el castellano. El estimable colega cortesano hace suyas las aludidas consideraciones y no duda que los Maestros valencianos las tendrán en cuenta al discutir el plan para dicha enseñanza.

Leemos en *La Almudaina* de hoy:

«Ha sido ya arrendada por el Ayuntamiento la casa de la calle de la Concepción en donde estuvo el Consulado de Francia, con objeto de instalar en ella la Escuela práctica agregada á la Normal de maestros.

«Según nuestros informes el día 10 del actual se abrirán las clases de la citada escuela en sus dos secciones elemental y superior.»

Mucho nos place que tan pronto y antes del día que nosotros creíamos, se verifique la apertura de una escuela que satisfará en parte las necesidades del vecindario.

Ha sido propuesta para una de las Escuelas públicas de Reus, provincia de Tarragona, D.^a Margarita Alonso, que actualmente sirve otra en Burgos.

Celebraremos que nuestra coasociada consiga por tal medio acortar la distancia que de nosotros la separa.

Acabamos de recibir dos ejemplares de la *Instrucción dialogada acerca la Higiene de la primera infancia* por el Dr. Vidal Solares, obra premiada con medalla de plata por el Ayuntamiento de Barcelona.—Cuarta edición, 1887. Los pedidos al Autor, Vergara, 12, 2.^o—Barcelona.

Igualmente se nos ha favorecido con el *Tratado de educación Escolar*, obra escrita para los Maestros y para los padres que desean conocer los principios y las prácticas de educación, por D. Agustín Rius, Maestro normal y Director de una de las escuelas públicas de Barcelona. Consta de 336 páginas y se vende al precio de tres pesetas.